



ORDENANZA FISCAL N.º 30

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 1.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del real Decreto Legislativo 2/204 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locas, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades a realizar de la Concejalía de Educación.

Artículo 2.- Hecho imponible

2.1 El hecho imponible está constituido por la prestación de diversas actividades y servicios de la Concejalía de Educación en los términos descritos en la presente Ordenanza.

2.2 Las actividades y servicios incluidos son:

- 1.- Servicio de aula Matinal, con el objetivo de conciliar la vida familiar y laboral en los distintos Colegios Públicos de San Pedro del Pinatar, destinado a desarrollar la creatividad del menor mediante juegos fichas, dinámicas o manualidades.
- 2.- Escuelas de Verano, en los distintos colegios del municipio.
- 3.- Actividades extraescolares, teatro, cursos y cualquier actividad dirigida a fomentar la participación en actividades lúdicas y educativas entre los grupos.
- 4.- Talleres de Navidad y Semana Santa.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y servicios de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1 Quedarán obligadas al pago de este precio público las personas que se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Concejalía.

4.2 La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad correspondiente.

4.3 Estarán obligados al pago del precio público los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien de la actividad.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

4.4 Cuando se trate de actividades que se repitan periódicamente (de carácter mensual, trimestral u otra periodicidad), podrá exigirse la domiciliación del pago en una entidad financiera o de crédito.

4.5 Se procederá al reintegro de los importes cobrados cuando por causas justificadas no se desarrollara la actividad por parte de la administración.

Artículo 5.- Devoluciones

5.1 Excepcionalmente, se procederá la devolución de las cuotas abonadas en los siguientes casos:

1.- Cuando se acredite suficientemente la imposibilidad de hacer uso del servicio o actividad por causa de enfermedad, traslado de residencia a otro municipio u otra causa impeditiva para el usuario, siempre que no se hubiera asistido a más del 25% del curso, actividad o servicio de que se trate, de forma continuada y previo informe emitido por el jefe de servicio o técnico competente.

2.- Cuando se comunique por escrito la inasistencia al servicio o actividad antes de que se hubiera iniciado su prestación, dentro de los plazos de renuncia que se establezcan.

Artículo 6.- Bonificaciones y Exenciones.

6.1 Se podrá eximir del pago aquellas actividades que favorezcan especialmente el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y educativa del municipio, de acuerdo con el criterio que fije al respecto la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

6.2 Para el caso de familias numerosas, rentas bajas y minusvalías, los descuentos aplicables a los precios públicos a que se refiere la presente ordenanza serán las que se determinen junto con sus correspondientes tarifas, aprobadas por Junta de Gobierno Local.

6.3 En todo caso, los descuentos y/o bonificaciones no serán acumulables. Cuando resulten aplicables varias bonificaciones se aplicará la que resulte más ventajosa para el obligado al pago.

6.4 El derecho a la bonificación deberá acreditarse en cada caso mediante la presentación del título en vigor, tarjeta, certificado o documento justificativo, que acredite el derecho a su disfrute.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

7.1 Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza, formulará solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad, en la Concejalía de Educación.

7.2 Las personas interesadas deberán estar empadronados en el municipio o justificar el domicilio laboral de los progenitores.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

7.3 El número de participantes para las actividades se determinarán para cada actividad en concreto, en función de su naturaleza, será limitado y el orden de inscripción será el que se utilice para la selecciones de participantes en caso necesario.

7.4 El plazo para efectuar la inscripción será el que se fije por parte de la Concejalía de Educación. En casos excepcionales, se considerará por parte de la Concejalía la posibilidad de efectuar inscripciones fuera del plazo establecido inicialmente.

7.5 El pago del precio público se realizará antes del inicio de la actividad solicitada.

Artículo 8.- Cuantía del precio público.

8.1 Actividad – Servicio

De duración hasta 10 horas	10,00 €
De duración hasta 20 horas	20,00 €
De duración hasta 30 horas	30,00 €
De duración hasta 40 horas	40,00 €
De duración hasta 50 horas	50,00 €
Mas de 60 horas	60,00 €

8.2 Al estar sujetos los programas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de los mismos, el precio público se podrá variar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta de la Concejal Delegada de Educación y será anunciado junto con la actividad de que se trate.

8.3 El acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede considerar la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público para fijar el precio público.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Publicación BORM nº 286 de 12/12/2015.